

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GAMBITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 5 CRA 6	
MESA:0			
1,100,956,214	JEISON YAIR HERNANDEZ MUÑOZ Remanente	80,720,141	ADUAR ARBEI TORRES QUIROGA Remanente
79,645,331	TIRSO FERNANDO CARDENAS POVEDA Remanente	52,094,264	ANA VICTORIA AGUDELO Remanente
8,063,115	ALEJANDRO ESCOBAR VALENCIA Remanente	5,694,473	PEDRO ARAQUE MUÑOZ Remanente
5,642,139	EDUARDO REY FORERO MOLINA Remanente	1,020,773,630	LUZ HELENA CARDENAS GARAVITO Remanente
37,510,381	YANETH SAAVEDRA BARRETO Remanente		
MESA:1			
28,140,387	MIRYAM BAUTISTA VELA Presidente	39,705,561	CARMEN JULIA AGUILAR RODRIGUEZ Vicepresid.
1,101,697,411	CARLOS EDUARDO NIÑO LOPEZ Vocal	1,098,645,211	DIANA MARCELA DIAZ ROJAS Vocal
1,101,682,948	CAMILO ERNESTO GUERRA CABRERA Vocal	28,411,301	LUZ BRILLYTH MALAGON SALAZAR Vocal
MESA:2			
28,140,273	NUBIA IRENE QUIROGA LOPEZ Presidente	37,946,690	JEILHER YADIRA VELA CABRERA Vicepresid.
37,748,112	GLADYS ROCIO VILLAMIZAR CACERES Vocal	1,099,205,375	LEYDI AZUCENA GUERRERO ESPITIA Vocal
13,689,071	LUIS ENRIQUE GRANADOS CABRERA Vocal	1,099,322,534	DIANA SOCORRO TORRES GUTIERREZ Vocal
MESA:3			
1,075,229,149	LICET KATERINE SUAREZ VELASCO Presidente	24,212,528	MARIA LUZ MERY MALAGON ROMERO Vicepresid.
1,099,322,460	JHON MARIO VANEGAS BUITRAGO Vocal	63,494,143	NUBIA JIMENEZ Vocal
30,205,784	KETTY XIOMARA CASTELLANOS GALVIS Vocal	28,140,327	FLOR ANGELA LOPEZ REYES Vocal
MESA:4			
28,352,536	EDELMIRA BARAJAS PRADA Presidente	10,567,763	GELBER JULIAN MAYORGA CERON Vicepresid.
1,099,322,777	SILVIA ANDREA GARZON FIGUEREDO Vocal	53,118,543	DORY ESPERANZA TOPAHUESO FORERO Vocal
28,140,468	ANA ISABEL RINCON CRUZ Vocal	1,099,323,245	ERIKA JULIANA VELA MAYORGA Vocal
MESA:5			
23,315,607	MARTHA BUITRAGO FANDIÑO Presidente	1,104,069,592	JOHN ALEXANDER RUIZ ALONSO Vicepresid.
1,099,322,243	CLAUDIA PILAR NIEVES CASTELLANOS Vocal	1,101,683,013	LUZ MARINA LOPEZ MOTAVITA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,099,323,084	BIBIANA MARCELA CAMPOS JIMENEZ Vocal	1,005,177,692	CAMILO ANDRES PEDRAZA RAMIREZ Vocal
MESA:6			
23,315,730	LIDIA BUITRAGO FANDIÑO Presidente	28,140,287	MAGDA CONSTANZA HURTADO GONZALEZ Vicepresid.
52,204,954	ADIELA IDALID CEDIEL GARAVITO Vocal	28,140,542	MONICA ANDREA AGUILAR RODRIGUEZ Vocal
1,002,328,816	ADRIANA CAROLINA SALAZAR MEDINA Vocal	1,005,343,896	LUIS OMAR SOTELO FORERO Vocal
MESA:7			
91,182,173	HUGO BERDUGO HERRERA Presidente	7,120,600	HENRY ALBERTO CUELLAR DIAZ Vicepresid.
28,140,448	MARLENI QUIROZ VILLAMIL Vocal	1,099,322,776	ANA MARCELA ROMERO PEDRAZA Vocal
1,099,322,923	RIGOBERTO CAMACHO FAJARDO Vocal	37,943,768	MARTHA SOFIA LOPEZ GARZON Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - CORONTUNJO

Dirección: CENTRO ED. SAN MIGUEL SEDE F

MESA:0			
1,005,344,076	ERIKA PATRICIA LEON CASTELLANOS Remanente	1,053,336,367	MICHAEL YULIANNA REYES MOLINA Remanente
MESA:1			
1,100,952,282	DIEGO ALFONSO ERAZO RANGEL Presidente	1,049,628,806	JUAN CAMILO RODRIGUEZ OCHOA Vicepresid.
1,104,069,310	KAREN LIZETH NIÑO GALVIS Vocal	28,140,655	PAOLA ANDREA CHAPARRO CARDENAS Vocal
52,204,955	YASMIN ELIANA CEDIEL GARAVITO Vocal	1,093,786,389	RONI ANTONIO CONTRERAS RIOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - CORREG. LA PALMA

Dirección: SALON SOCIAL CORREG LA PALMA

MESA:0			
79,366,095	RAFAEL NIÑO CARDENAS Remanente	23,637,984	ANGELA PATRICIA CRUZ ABRIL Remanente
MESA:1			
23,315,765	SONIA SALAZAR RODRIGUEZ Presidente	23,316,018	ADRIANA JANETH SILVA RUEDA Vicepresid.
1,099,322,556	MARICELA VELA GONZALEZ Vocal	5,642,399	MARIO VARGAS VARGAS Vocal
33,379,141	JOHANA PEDRAZA SALAZAR Vocal	1,051,955,119	PAULA MERCEDES POVEDA GRANADOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SUPATA

Dirección: SALON SOCIAL VDA. SUPATA

MESA:0			
1,099,322,513	YANITH LOPEZ DOMINGUEZ Remanente	1,005,343,950	ELISEO AMOROCHO MATEUS Remanente
MESA:1			
5,654,584	EDGAR LEONARDO SANTOS BOHADA Presidente	91,532,812	EYMAR YESSITH LOPEZ BUENO Vicepresid.
91,105,521	JOSE AGUSTIN CASTILLO PARRA Vocal	1,099,322,451	NORBERTO SANCHEZ JIMENEZ Vocal
1,101,546,394	GILMER YESID CAMPOS JIMENEZ Vocal	1,099,322,846	MARGARITA LOPEZ GONZALEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

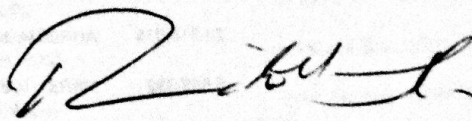
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GAMBITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO VILLARREAL SILVA
REGISTRADOR DE GAMBITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL